

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 18 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 15

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de casos confirmados de peste levantina en Amoy ó Emuy (China), cuyas procedencias fueron declaradas de observación con fecha 11 de Diciembre último, y conforme a lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª a la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del mismo mes y año; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se despidan a lazareto sucio las mencionadas procedencias, sea cual fuese la fecha de su salida, y lleguen a nuestros puertos con posterioridad a la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen a menor distancia de 165 kilómetros de Amoy, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 5 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención a las últimas noticias sanitarias recibidas en este Ministerio manifestando que se ha declarado el cólera en los puertos de la provincia de Santa Fé, y que

ha aparecido también esta enfermedad en Buenos Aires (República Argentina), conforme a lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª a la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se despidan a lazareto sucio las procedencias de dichos puntos que hayan salido después del día 18 de Diciembre último y lleguen a nuestros puertos con posterioridad a la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen a menor distancia de 165 kilómetros de cualquiera de los de la provincia de Santa Fé medidos en línea recta.

En el puerto de Vigo se observarán las disposiciones prevenidas en la Real orden de 28 de Julio de 1893 cuando los buques no tomen libre plática y dejen pasaje y carga.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 2 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales, de la Universidad Central, la cátedra de Cristografía, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la misma Facultad y Sección, según determinan los artículos 5.º y

10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Diciembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la misma Facultad, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Diciembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se hallan vacantes las Notarías de Socuéllamos y Cartagena (por traslación de D. Marino P. Pérez), distritos notariales de Alcázar de San Juan y Cartagena, respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 29 de Diciembre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se halla vacante una Notaría en Murcia por traslación de D. Antonio Díaz Frago, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al

de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 29 de Diciembre de 1894.
—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se hallan vacantes las Notarías de Peñaranda de Duero y Los Corrales, distritos notariales de Aranda y Torrelavega, respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 29 de Diciembre de 1894.
—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se halla vacante la Notaría de Burgo de Osma, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los arts. 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 29 de Diciembre de 1894.
—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Nájera, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 4 de Enero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Medinaceli, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla primera del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 4 de Enero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Señorín de Carballino, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 4 de Enero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 103 créditos números 1.616 a 1.638, 1.640 a 1.717-972 y 1.615 de la relación 4.ª adicional a la núm. 10 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Artillería, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Núme- ros.	Capital recti- ficado — Pesos	Inter- ses. — Pesos.	TOTAL. Pesos	35 por 100 Pesos
1.616	13 35	3 60	16 95	5 93
1.618	14 35	3 58	17 93	6 27
1.619	186 95	»	186 95	65 43
1.620	26 70	7 20	33 90	11 86
1.622	26 70	7 20	33 90	11 86
1.625	31 58	8 52	40 10	14 03
1.626	13 35	3 60	16 95	5 93
1.627	221 15	59 71	280 86	98 30
1.629	26 70	7 20	33 90	11 86
1.630	25 86	6 98	32 84	11 49
1.631	26 70	7 20	33 90	11 86
1.632	26 70	7 20	33 90	11 86
1.633	26 70	7 20	33 90	11 86
1.635	26 70	7 20	33 90	11 86
1.636	26 70	5 87	32 57	11 39
1.638	13 35	3 60	16 95	5 93
1.641	13 35	3 60	16 95	5 93
1.643	13 35	0 13	13 48	4 71
1.644	53 40	14 41	67 81	23 73
1.648	26 70	7 20	33 90	11 86
1.649	43 05	11 62	54 67	19 13
1.652	26 70	7 20	33 90	11 86
1.653	200 90	54 24	255 14	89 29
1.655	14 50	3 91	18 41	6 44
1.656	43 05	11 62	54 67	19 13
1.661	80 12	21 63	101 75	35 61
1.663	160	38 40	198 40	69 44
1.664	26 70	7 20	33 90	11 86
1.667	26 70	4 53	31 23	10 93
1.668	13 35	3 33	16 68	5 83
1.669	172 22	46 49	218 71	76 54
1.673	13 35	3 60	16 95	5 93
1.674	200 90	54 24	255 14	89 29
1.677	26 70	7 20	33 90	11 86
1.679	200 90	54 24	255 14	89 29
1.681	26 70	6 40	33 10	11 58
1.685	86 10	»	86 10	30 13
1.689	28 70	6 02	34 72	12 15
1.690	26 70	»	26 70	9 34
1.691	143 50	38 74	182 24	63 78
1.694	26 70	7 20	33 90	11 86
1.698	66 75	6	72 75	25 46
1.700	86 10	23 24	109 34	38 26
1.701	13 35	3 60	16 95	5 93
1.703	26 70	7 20	33 90	11 86
1.704	26 70	7 20	33 90	11 86
1.706	43 05	11 62	54 67	19 13
1.711	43 05	11 62	54 67	19 13
1.715	186 57	50 37	236 94	82 92
1.717	43 05	11 62	54 67	19 13
1.657	13 35	3 20	16 55	5 79
1.671	129 15	34 87	164 06	57 40
1.683	13 35	2 67	16 02	5 60

cuyos 103 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden a 8.473'75 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 1.728'31 con los intereses devengados; en junto, a 10.202'06, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.570 pesos 27 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio del 892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.570 pesos 20 centavos que necesita para

el pago de los créditos de que se trata».

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar, para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

Señor...

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 11 créditos números 62 y 65 a 74 de la relación 3.ª adicional a la núm. 31 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes a Milicias de Caballería, que ascienden a 1.674'68 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 234'05 por los intereses devengados; en junto, a 1.908'73, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 668 pesos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

Re Real orden lo digo a Vucencia para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio, que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 668 pesos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

Señor....

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relaciones que se citan

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		
1.616	Constantino Alvarez González.	19 95	5 38	25 33	8 86
1.617	Francisco Arrillaga Aristain.	56 17	15 16	71 33	24 96
1.618	Gregorio Argüelles Fuentes.	17 40	4 35	21 75	7 61
1.619	José Alonso Mas.	218 81	»	218 81	76 58
1.620	Juan Anniero Alvarez.	39 90	10 77	50 67	17 73
1.621	Juan Agudo Trujillo.	139 76	37 73	177 49	62 12
1.622	Miguel Aguarón Arteaga.	39 90	10 77	50 67	17 73
1.623	Narciso Alonso Rodríguez.	34 65	3 11	37 16	13 21
1.624	Pedro Alejandro Rodríguez Iglesias.	26 91	7 26	34 17	11 95
1.625	Santiago Alonso Herrera.	44 78	12 09	56 87	19 90
1.626	Francisco Benítez Pérez.	19 95	5 38	25 33	8 86
1.627	Francisco Barber Femenia.	231 33	62 45	293 78	108 82
1.628	Federico Vilaro Inglada.	102 63	27 71	130 34	45 61
1.629	Juan Bastida Quintana.	39 90	10 77	50 67	17 73
1.630	Jaime Vallés Llausó.	202 92	54 78	257 70	90 19
1.631	Miguel Verdeguer Blanch.	39 90	10 77	50 67	17 73
1.632	Miguel Vicente García.	31 60	8 53	40 13	14 04
1.633	Nicolás Valero Vélez.	39 90	10 77	50 67	17 73
1.634	Antonio Casol Franquet.	13 35	3 60	16 95	5 93
1.635	Alvaro Casado López.	39 90	10 77	50 67	17 73
1.636	Francisco Carrillo Suárez.	39 90	8 77	48 67	17 03
1.637	José Canal Pérez.	20 07	2 60	22 67	7 93
1.638	Rodrigo Campo Díaz.	19 95	5 38	25 33	8 86
1.639	Ramón Domínguez Palomares.	60	»	60	21
1.640	Francisco Espejo Martínez.	14 12	»	14 12	4 94
1.641	Antonio Fernández Rodríguez.	19 95	5 38	25 33	8 86
1.642	Victor Fernández Dueñas.	65 13	17 58	82 71	28 94
1.643	Jorge Fuentes Calvo.	19 95	0 19	20 14	7 04
1.644	Manuel Fuentes Moro.	79 80	21 54	101 34	35 46
1.645	Manuel Fernández Incógnito.	2 83	0 76	3 59	1 25
1.646	Pedro Franci Escuder.	27 93	7 54	35 47	12 41
1.647	Anastasio García del Monte.	13 35	3 20	16 55	5 79
1.648	Antonio Galán Alonso.	33 30	8 99	42 29	14 80
1.649	Amalio González Carrasco.	62 85	16 96	79 81	27 93
1.650	Emilio Guerra Bayo.	106 43	25 54	131 97	46 18
1.651	Francisco Gutsens Castells.	101 10	1 01	102 11	35 73
1.652	Felipe García Sánchez.	39 10	10 55	49 65	17 37
1.653	Guillermo Jiménez Alvarez.	260 30	70 28	330 58	115 70
1.654	José Gallego López.	43 44	»	43 44	15 20
1.655	José García Guede.	16 88	4 55	21 43	7 50
1.656	José García Núñez.	57 35	15 48	72 83	25 49
1.657	Juan González García.	19 95	3 59	23 54	8 23
1.658	Matías Gómez de la Cruz.	1 65	0 44	2 09	0 73
1.659	Marcelino García Prida.	159 81	43 14	202 95	71 03
1.660	D. Pedro Gil Castro.	44 31	11 96	56 27	19 69
1.661	Rafael García Borrero.	119 70	32 31	152 01	53 20
1.662	Rufino Gómez Gómez.	222 38	»	222 38	77 83
1.663	Rosendo González Alvarez.	209 50	50 28	259 78	90 92
1.664	Francisco Herrera Esqué.	39 90	10 77	50 67	17 73
1.665	José Hilario Uria Mendizábal.	189	24 57	213 57	74 74
1.666	Mariano Huertas Beltrán.	2 86	»	2 86	1
1.667	Policarpo Hurtado Serrano.	39 90	6 78	46 68	16 33
1.668	Casto Izquierdo Castroviejo.	19 95	4 98	24 93	8 72
1.669	Ezequiel Iglesias Herrero.	245 13	66 18	311 31	108 95
1.670	José Juan Pedrón.	166 08	39 85	205 93	72 07
1.671	Celedonio Lamba Villalba.	188 55	»	188 55	65 99
1.672	Miguel Sánchez Allué.	140 75	38	178 75	62 56
1.673	Pascual Lorenzo Rico.	19 95	5 38	25 33	8 86
1.674	Antonio Morales Cepido.	266 46	71 94	338 40	118 44
1.675	Antonio Martínez Sánchez.	160 20	43 25	203 45	71 21
1.676	Baltasar Martín Maroto.	162 62	»	162 62	56 91
1.677	Francisco Madrigal Fernández.	39 90	10 77	50 67	17 73
1.678	Francisco Melia Vals.	83 42	»	83 42	29 19
1.679	Félix Martín Sánchez.	203 14	54 84	257 98	90 29
1.680	José Mateo Manzano.	93 32	25 19	118 51	41 47
1.681	José Muñoz Iglesias.	39 90	9 57	49 47	17 31
1.682	José Martín Higuero.	198 78	53 67	252 45	88 35
1.683	Manuel Muñoz Morillo.	19 95	5 38	25 33	8 86
1.684	Manuel Morín Fernández.	79 94	12 79	92 73	32 45
1.685	Pedro Martín Santos.	119 10	»	119 10	41 68
1.686	Pablo Maté Clos.	21 43	5 78	27 21	9 52
1.687	Ramón Martín Seguí.	68 09	»	68 09	23 88
1.688	Sebastián Martínez Pardo.	163 01	44 01	207 02	72 45
1.689	Tomás Moreno Forés.	38 08	7 99	46 07	16 12
1.690	Andrés Naveira Incógnito.	39 90	»	39 90	13 96
1.691	Dámaso Navas Navas.	193 88	52 34	246 22	86 17
1.692	Manuel Nieto Bergillo.	86 15	20 67	106 82	37 38
1.693	Mariano Ortiz Susán.	224	60 48	284 48	99 56
1.694	Manuel Ortura Franco.	39 90	10 77	50 67	17 73
1.695	Ramón Orta Pelit.	65 42	»	65 42	22 89
1.696	Vicente Pereira Santa María.	26 23	2 62	28 85	10 09
1.697	Benito Pastor Velasco.	169 30	42 32	211 62	74 06

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		—
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1.698	Francisco Palacios Alcalde.	99 75	8 97	108 72	38 05
1.699	D. Francisco Pavia Sanz.	72 15	»	72 15	25 25
1.700	Félix Pastrana Cabelló.	125 70	33 93	159 63	55 87
1.701	Juan Palacín Peña.	16 44	4 43	20 87	7 30
1.702	Gabino Rodríguez Navarro.	70 26	16 86	87 12	30 49
1.703	Isidoro Ramos Sánchez.	39 90	10 77	50 67	17 73
1.704	José Ramón Monzón.	39 90	10 77	50 67	17 73
1.705	Juan Royo Mateo.	66 75	18 02	84 77	29 66
1.706	Juan Ricart Arant.	72 56	19 59	92 15	32 25
1.707	León Ramos Carbón.	263 78	»	263 78	92 32
1.708	Millán Ruiz Asensio.	60 51	10 28	70 79	24 77
1.709	Mariano Rojas Villalba.	127 96	31 99	195 95	55 98
1.710	Agapito Sáez Santillana.	104 37	»	104 37	36 52
1.711	Baltasar Sarmentero Garzón.	62 85	16 96	79 81	27 93
1.712	Doroteo San José Martínez.	91 05	»	91 05	31 86
1.713	Matias Suárez Hernández.	186 90	50 46	237 36	83 07
1.714	Miguel Sánchez Calderón.	4 16	1 12	5 28	1 84
1.715	Pedro Salamero Torres.	211 65	57 14	268 79	94 07
1.716	José Tomás Perelló.	38 53	10 40	48 93	17 12
1.717	Antonio Luque Toledano.	62 85	16 96	79 81	27 93
972	Manuel Gutiérrez Casares.	112 17	3 36	115 53	40 43
1.615	D. Emilio Ruiz de Alday Rojo.	859 49	232 06	1.091 55	382 04
	TOTAL.	9.724 51	1.965 13	11.689 64	4.090 87

Madrid 21 de Diciembre de 1894.—López Dominguez.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERERADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		—
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
62	Agustín Alonso Herrera.	73 46	19 83	93 29	32 65
63	Juan Alises Sánchez.	148 43	40 07	188 50	65 97
64	José Vila Fernández.	161 50	43 60	205 10	71 78
65	Manuel Cruz Pérez.	135 16	32 43	167 59	58 65
66	Victor Campo Andrés.	52 68	14 22	66 90	23 41
67	Victor Hernández Sánchez.	45 36	»	45 36	15 87
68	Cayetano Menis Macías.	202 46	44 54	247	86 45
69	Mariano Merino García.	113 42	30 62	144 04	50 41
70	Lorenzo Navarro García.	213 32	51 19	264 51	92 57
71	Francisco Palacios Nogal.	137 76	37 19	174 95	61 24
72	Basilio Puertas Pérez.	297 14	»	297 14	103 99
73	Miguel Roselló Colón.	187 90	1 87	189 77	66 41
74	Domingo Rios Rios.	216 02	2 16	218 18	76 36
75	Antonio Luna Murillo.	200 35	18 03	218 38	76 43
76	Silverio Sánchez Serrano.	38 15	»	38 15	13 35
77	Wenceslao Sánchez Palero.	178 31	35 66	213 97	74 88
	TOTAL.	2.401 42	371 41	2.772 83	970 41

Madrid 21 de Diciembre de 1894.—López Dominguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Ribera de Arriba

D. Leonardo Martínez y González, Secretario del Ayuntamiento de la Ribera de Arriba.

Certifico: que la lista de electores para Compromisarios copiada literalmente, dice así:

«Ayuntamiento de la Ribera de Arriba, año de 1895.

Lista de electores para Compromisarios en la elección de Senadores, la cual se forma cumpliendo lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877, que comprende los diez individuos de que se compone esta Corporación y cuádruple número de mayores contribuyentes, vecinos y con casa abierta, y son los siguientes:

Concejales

D. José García Fernández, Alcalde.

D. Emilio Mangas, primer Teniente.

D. Manuel Alvarez, segundo id.

D. Manuel Valle Rúa, Síndico.

D. Pedro Lobato Félix, Teniente Síndico.

D. Francisco Alvarez, Concejal.

D. Fernando Fernández, id.

D. Nicolás González, id.

D. Francisco Valdés, id.

D. Emilio Rivera, id.

Contribuyentes

D. Gabriel González Rivera.

D. Bonifacio Alvarez Suárez.

D. Antonio Alvarez Morán.

D. Gil González Hévia.

D. Francisco Antonio García Fernández.

D. Andrés Lobato Alvarez.

D. Feliciano Pello Muniello.

D. Manuel Tresguerres Bázana.

D. Victoriano Tresguerres Lobato.

D. José Tuñón Madera.

D. Nicolás Tresguerres Lobato.

D. Manuel Tresguerres Lobato.

D. Manuel Valle Alonso.

D. Miguel Alvarez.

D. José Carbayedo.

D. Martín Labarejos.

D. Restituto Valdés Reconco.

D. Juan Fernández Félix.

D. Felipe Suárez Suárez.

D. Juan Santaclara.

D. Cesáreo Banciella.

D. Isidro Suárez Suárez.

D. Antonio Caso Montes.

D. Benito García Suárez.

D. Ignacio Rodríguez Suárez.

D. José Suárez y Suárez.

D. Felipe Rodríguez Félix.

D. José Rivera Castañón.

D. Vidal Alvarez Alvarez.

D. Antonio Cárcaba Arenas.

D. Francisco Fernández Cárcaba.

D. Pascual García Félix.

D. Celestino Victor García.

D. Fernando Mangas Fernández.

D. Blas Lobato Fernández.

D. Benito Mangas Fernández.

D. José Manecello Valdés.

D. Tomás García Cimadevilla.

D. Agustín Fernández Lobato.

D. Ignacio Hévia.

Ribera de Arriba 1.º de Enero de 1895.—El Alcalde, José García.

Así resulta de la acta original

á que me refiero.

Y para que conste expido la presente que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento firmo en la Ribera de Arriba á 1.º de Enero de 1895.—Leonardo Martínez.—V.º B.º, El Alcalde, José García.

(R. al núm. 47).